



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35613 y 184/35614

21/05/2018

89801 y 89802

AUTOR/A: LAMUÀ ESTAÑOL, Marc (GS)

RESPUESTA:

La decisión tomada por la Secretaria General de Pesca, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de establecer una veda para la pesca de coral rojo en la zona comprendida entre Cabo Bagur y la frontera con Francia, a partir de las líneas de base rectas que delimitan las aguas interiores de las exteriores, y de dejar fuera de esa veda al espacio geográfico comprendido entre Arenys de Mar (Barcelona) y Cabo Bagur, está avalada por la normativa vigente, en particular, el Real Decreto 629/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la pesca del coral rojo, su primera venta y el procedimiento de autorización para la obtención de licencias para su pesca y la Orden APM/1101/2017, de 2 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento de autorización para la extracción y venta del coral rojo.

Asimismo, cabe informar que la Secretaria General de Pesca ha cerrado mediante el establecimiento de veda para la pesca de coral rojo desde el Cabo Begur hasta la frontera con Francia, en lo que a aguas exteriores se refiere, a la vez que ha autorizado la concesión de 12 licencias de pesca de coral rojo cumplimentando los requisitos exigidos por el Real Decreto 629/2013, de 3 de agosto, y de la Orden APM/1101/2017, de 2 de noviembre, así como las recomendaciones de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo –CGPM-.

Madrid, 03 de septiembre de 2018